



Municipalidad del Pilar
"Cuna del Federalismo"

Corresponde al Expediente N° 14345/19

Pilar,

28 FEB 2020

Visto:

Las disposiciones de los artículos 119° y 120° de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, los Convenios celebrados con el Gobierno Provincial y el Gobierno Nacional, a través de los cuales la Comuna recibe fondos para la realización de obras de infraestructura; los ingresos percibidos para el financiamiento de distintos programas tanto provinciales como nacionales, las comunicaciones oficiales del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires a través del Sistema de Información Municipal Consolidada, el Decreto Provincial 2980/00, los Estados Contables y las Ejecuciones Presupuestarias, la Ordenanza 393/18, el Decreto Municipal N° 01/2020, el expediente N° 4089-14062/19 y;

El Estado de Saldos al 31 de diciembre de 2019, que arroja en su parte pertinente los saldos con afectación pendiente de utilización al cierre de dicho Ejercicio, los saldos de Deuda Flotante por afectación que surgen a partir del cierre de las operaciones del mismo, las sumas comprometidas y no devengadas de operaciones de adquisición de Bienes y Servicios y los convenios suscriptos con los estados Nacional y Provincial por los que se recibirán fondos afectados a distintos programas que hacen al interés general; y

Considerando:

Que en el marco de lo establecido por el artículo 119° y 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones en los créditos presupuestarios debido a mayores participaciones de la Provincia o de la Nación comunicadas y no consideradas en el Cálculo de Recursos Vigente y que correspondan al ejercicio, así como también las atribuciones del Departamento Ejecutivo en uso de sus facultades:

Que en el marco de lo establecido por la nueva redacción del artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades "El Departamento Ejecutivo podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios y su correspondiente distribución financiados con incrementos de los recursos propios, transferencias, donaciones y remanentes de ejercicios anteriores".

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119° (Último párrafo): "El Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados".

Que resulta procedente crear, ampliar o modificar rubros del Cálculo de Recursos y asimismo incrementar el Presupuesto General de Gastos mediante la creación o ampliación, según corresponda, de Categorías Programáticas y/o Partidas Presupuestarias, de acuerdo al origen y aplicación de los fondos;

Que se procede a la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos correspondiente al SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR, por un monto de \$ 58.741.818,86 (Pesos cincuenta y ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos dieciocho con 86/100), por motivo de ajustar la ampliación realizada anteriormente. Según nota adjunta con detalle referida al mes de febrero 2020. Expte de referencia N°1211/19. MCR N°8, MPG N°168.

Que procedió a ajustar la contabilización los saldos de inicio de ejercicio, correspondiente al cierre del año 2019. Por un monto total de \$ 10.052.453,01 (Pesos diez millones cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres con 01/100).MCR 9, MPG 184.

Que en el Cálculo de Recursos Vigente debe crearse dentro del rubro 3.5.1 "De Disponibilidades", el concepto 3.5.1.01 denominado "De Caja y Bancos" y los subconceptos que reflejarán los montos transferidos y en consecuencia ampliar el Presupuesto General de Gastos, a los efectos de contabilizar los ingresos y los gastos que se produzcan por un total de \$ 45.618.350,00 (Pesos cuarenta y cinco millones seiscientos dieciocho mil trescientos cincuenta con 00/100), monto que surge por la diferencia entre \$52.651.100,00 menos los intereses \$ 7.032.750,00; MCR 10, MPG190.

Que por ejecución de los convenios celebrados con el Estado Nacional, Provincial, etc. corresponde la ampliación del Presupuesto Vigente 2020 de los respectivos fondos afectados en función al listado de ejecución de Recursos afectados vs Gastos, por un total de \$ 224.675.197,32 (Pesos doscientos veinticuatro millones seiscientos setenta y cinco mil ciento noventa y siete con 32/100), monto que surge como resultado de la diferencia entre presupuesto vigente menos percibido. MCR. 11, MPG 210.

Que se procede a la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos correspondiente a RECUPERO DE MICROCRÉDITO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, por un monto de \$9.308,80 (Pesos nueve mil trescientos ocho con 80/100); destinados a reducir el déficit habitacional existente en pos de proveer mejores condiciones de vida a aquellos habitantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.). MCR N°12, MPG N°312.

-0503-20